



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Promiscuo de Familia
Monterrey – Casanare.

Monterrey, veinticuatro (24) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Clase de Proceso : UNIÓN MARITAL DE HECHO -LEY 54 DE 1990
Demandante : RUTH YERLY CÁCERES LONDOÑO
Demandado : Herederos de JAIME ANDRÉS CARO PÁEZ
Radicado : 851623184001 – **2021-00114-00**

Realizado el estudio preliminar de la demanda, encuentra el despacho que no se ajusta al contenido del artículo 82 del Código General del Proceso, en consecuencia, se dispone para subsanarla:

1. Debe allegarse copia del documento de identificación de la señora RUTH YERLY CÁCERES LONDOÑO (No. 2 del artículo 84 del CGP).

Por esta razón, acorde con lo contemplado en el artículo 90 del Código General del Proceso, la demanda se inadmitirá para que sea subsanada en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **INADMITIR** la demanda instaurada a través de apoderado judicial por RUTH YERLY CÁCERES LONDOÑO.
2. **CONCEDER** a la parte demandante un término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este auto, para que se subsane la demanda, so pena de rechazo.

/M.S.K.

Juzgado Promiscuo de Familia de Monterrey
El anterior auto se notifica mediante estado No. 46.
Publicado el día 27 de Septiembre de 2021.
Mauricio Sánchez Caina
Secretario

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Luis Alexander Ramos Parada
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia

Monterrey - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4f071d11bbac9dd9a13dd556a7a5700d3ea2a59147f228255c19f5ffc21a1e4a

Documento generado en 24/09/2021 09:52:38 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>